San Vicente Ferrer-Antioquia, 09 de enero de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311 establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*." También, en su artículo 365, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 2º de la ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política para, entre otros, asegurar su prestación eficiente.

El artículo 3º ibídem preceptúa que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas, entre otras, a la regulación de la prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta las características de cada región, así como a la fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y a la definición del régimen tarifario.

El artículo 11º ibídem, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen, entre otras, la obligación de asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, literal D, numeral 5 de la ley 136 de 1994, es atribución del alcalde Municipal y, por ende, de sus delegados, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Adicionalmente la ley 1977 de 2019 establece que los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información - SUI y al Formulario Único Territorial-FUT o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno Nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

El Municipio San Vicente Ferrer, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, es actualmente el prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio; por tal motivo tiene la obligación de reportar en el Sistema Único de Información SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos, información que permita a los entes de control realizar la respectiva vigilancia respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, comerciales y financieros establecidos en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias.

La Superintendencia de Servicios públicos expidió la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14-12-2010, donde se establecen los formatos, formularios y periodicidad que debe reportar cada prestador de acuerdo con el número de suscriptores y los servicios que preste.

Dentro del Plan de Desarrollo “Un Campo de Oportunidades 2024-2027” se encuentra el programa “SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD”, en el cual se establece dentro de sus actividades el fortalecimiento técnico, administrativo y normativo de los acueductos rurales, contribuyendo al aseguramiento de la buena prestación del servicio de agua potable en la zona rural del municipio.

El artículo 1° de la Constitución Política, establece que: “*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*.”

Posteriormente, el artículo 2° Constitucional, prevé que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*”

De otra parte, el artículo 311 de la carta, determina que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa, la cual, conforme al artículo 314, se encuentra representado legalmente por el Alcalde Municipal, quien a su vez funge como jefe de la administración local, y a quien corresponde dar cumplimiento a las obligaciones fijadas en el artículo 315, dentro de las cuales se encuentran: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales…*"

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que compiló entre otros aspectos, los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y asociaciones público privadas, se procede a realizar estudio de conveniencia, para determinar la necesidad de la celebración del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Es importante resaltar que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 367 de la Constitución Política prevé que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Señala además esta disposición, que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Con fundamento en lo anterior, se tiene entonces que el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, tiene competencias como garante y gestor de los servicios públicos -es garante, pues su deber es asegurar que los servicios se presten a su comunidad; es gestor, porque debe propender porque los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad.

El Articulo 4, numeral 4.15 del Decreto 1484 de 2014, en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las

actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos define al Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico como: "*Son los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan*".

De otro lado el artículo 4, numeral 4.16 del Decreto 1484 de 2014, define el Sistema Único de Información- SUI, en los siguientes términos: "***Sistema Único de Información (SUI).*** *Es el sistema único de información para los servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994, el cual se nutre de la información proveniente de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de las entidades territoriales y demás obligados a reportar información; cumple las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 y es administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con las normas aplicables".*

Con ocasión a las obligaciones que los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios tienen frente a las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y las últimas disposiciones que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios junto con la Procuraduría General de la Nación, han expedido en esta materia y acorde a la Resolución SSPD 321 de 2003, que establece que las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994, independientemente del número de suscriptores o usuarios, o de la categoría del Municipio, están obligados a reportar la información completa a través del sistema Único de Información "SUI", acorde con las variables definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia, como dependencia encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de San Vicente Ferrer, debe dar cumplimiento a estas disposiciones.

El Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI), tiene como objeto general estandarizar requerimientos de Información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos. El SUI es un sistema supra-institucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

El "SUI" de la Superintendencia de Servicios Públicos se ha convertido para la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia, en un sistema muy complejo, por la cantidad de información a reportar y la

normatividad particular y cambiante, ya que a través de este sistema se ingresa información sobre la prestación de los servicios públicos en aspectos tales como comerciales, tarifarios, calidad del servicio, indicadores técnicos, operativos y financieros, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que coadyuve en el envío de la información requerida por la Superintendencia.

Con fundamento en las líneas precedentes, y en vista de que la alcaldía municipal de San Vicente Ferrer debe reportar información como ente territorial, auditor y prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y en consecuencia, de la operación de los mismos, se requiere de manera imperiosa adelantar la contratación de servicios para el cargue de información y seguimiento al sistema único de información SUI, dada la complejidad y la obligación que le asiste a la entidad territorial.

Igualmente, es importante resaltar, que en la actualidad el Municipio de San Vicente Ferrer, carece de personal en su planta global para desarrollar las actividades operativas, los servicios y el apoyo logístico que implica el cumplimiento del alcance contractual, por ello, es evidente la exigencia de adelantar los procesos contractuales que suplan la premura de la administración en los asuntos descritos.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	UN CAMPO DE OPORTUNIDADES 2024-2027
Línea Estratégica	Un Campo de Oportunidades Para Nuestra Gente
Programa	Servicios Públicos con Calidad y Oportunidad
Producto asociado	Documentos de planeación
	Acueductos optimizados
	Alcantarillados optimizados
	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
	Servicio de regulación en Agua Potable y Saneamiento Básico
	Estudios de pre inversión e inversión

	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	
	Servicio de Aseo	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de servicios públicos con calidad y oportunidad en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740083	
Dependencia solicitante	Servicios públicos y Medio Ambiente	
Modalidad de contratación	Directa – Prestación de servicios	
Tipo de gasto	**Funcionamiento** _____ **Inversión _X__**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$28.160.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

Habiendo revisado la planta de cargos del Municipio, el Profesional de la Oficina de Gestión Administrativa indica la insuficiencia de personal para la realización de las actividades requeridas en virtud de la necesidad descrita y el objeto del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para la gestión y cargue de información a cargo del municipio en El Sistema Único de Información –SUI– que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, aplicación de las metodologías tarifarias de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y asesorar a los prestadores rurales en el tema.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	80000000	80110000	80111600	80111622	80111622

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1). Trasmitir en el SUI la información de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los tópicos Administrativo, comercial y técnico-operativo.

2). Efectuar los ajustes tarifarios durante la vigencia del año 2026, acorde con los índices de precios al consumidor (IPC) para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3). Reporte de información de la Alcaldía Municipal para el monitoreo en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

4). Apoyar al Municipio en el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA.

5). Apoyar a la secretaria de servicios públicos y Medio Ambiente en la revisión de cuentas de cobro de la transferencia de subsidios de los acueductos veredales y los de la secretaria.

6). Apoyar a la secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente en la revisión mensual de las facturas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

7). Reportar la Información en el SUI para el cálculo del Indicador Único Sectorial IUS con base en las Resoluciones SSPD 20211000313835 y 20211000316965 del 2021.

8). Asesorar a los acueductos veredales en el cumplimiento del reporte al SUI y obligaciones como prestadores de servicios públicos cuando estos requieran ayuda de la dependencia.

9). Conocer, aplicar y acatar todas las normas establecidas en la Entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, participando activamente de las actividades planeadas y ejecutadas para tal fin, utilizando los elementos de protección entregados e informando cualquier riesgo que se pueda observar en el desempeño de las labores, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

10). Mantener renovada y entregar la documentación que se genera con relación al objeto contractual debidamente organizada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Archivo de la Entidad, esto es archivado en orden original, foliada, índice, impreso y magnético.

11). Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

12). Presentar un (1) informe mensual en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Realizar y presentar certificados del curso completo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del curso completo de código de integridad, antes del primer pago.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00049** del 08 de enero de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$28.160.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($28.160.000**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: OCHO (6) pagos iguales, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($3.520.000**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Procultura	2%
Retención Industria y Comercio ICA	1%
Estampilla Justicia Familiar	2% *
Tasa Pro-Deporte	0%

En la estampilla Justicia Familiar “quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V. $17.509.050.00”.

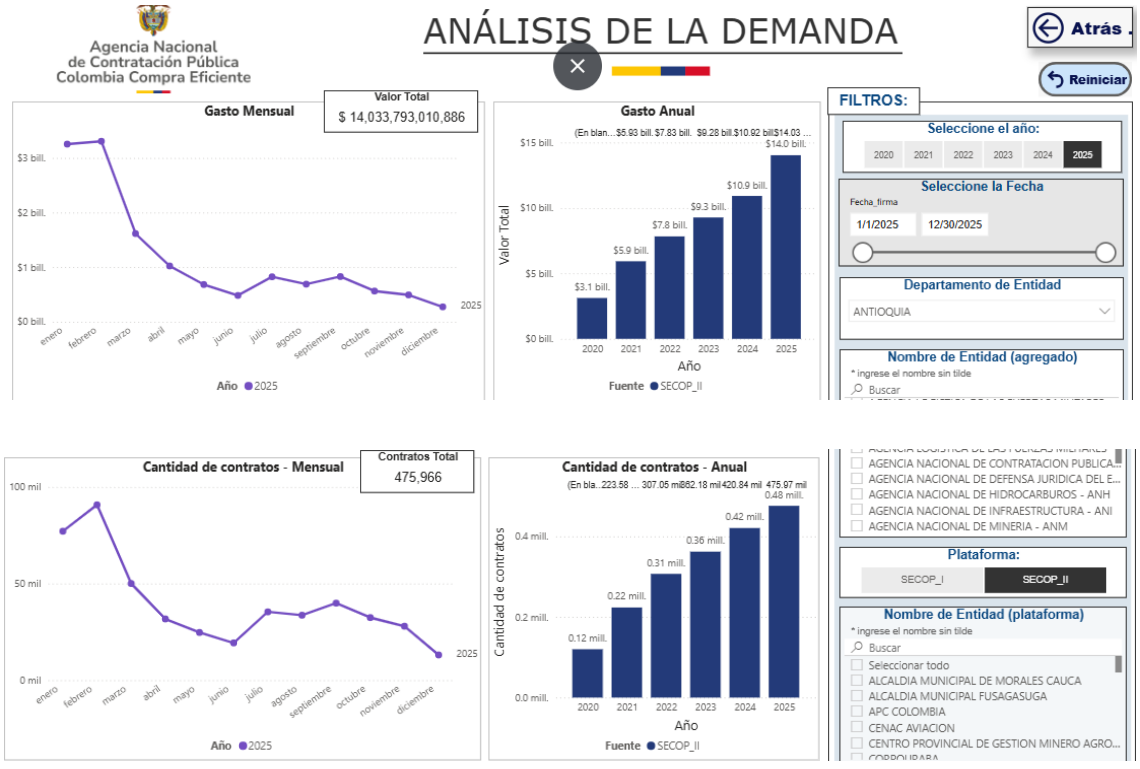
Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

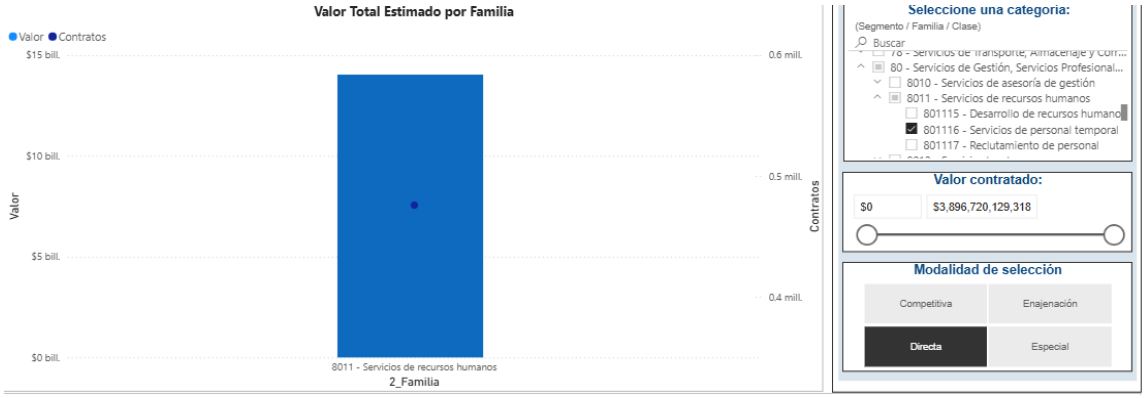
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

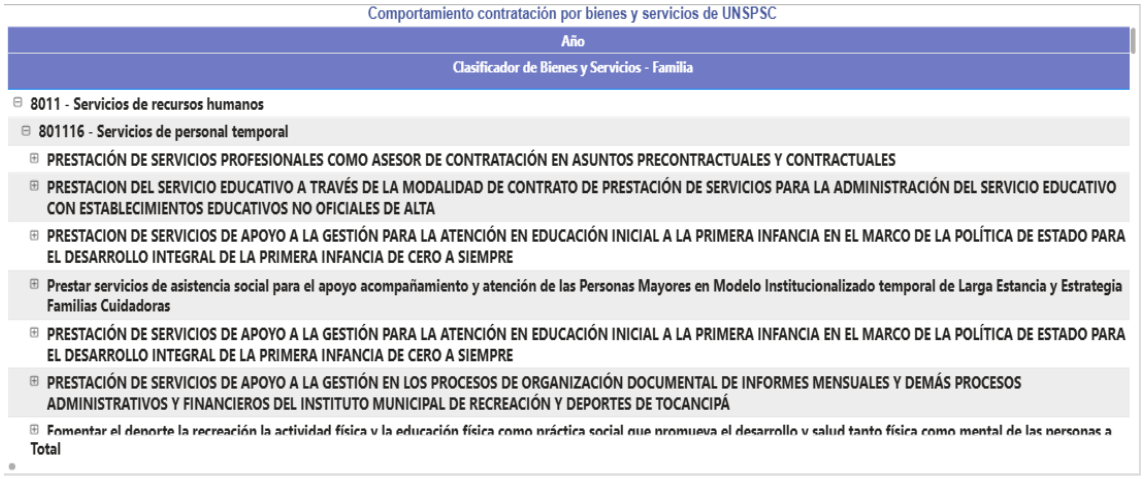
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*."

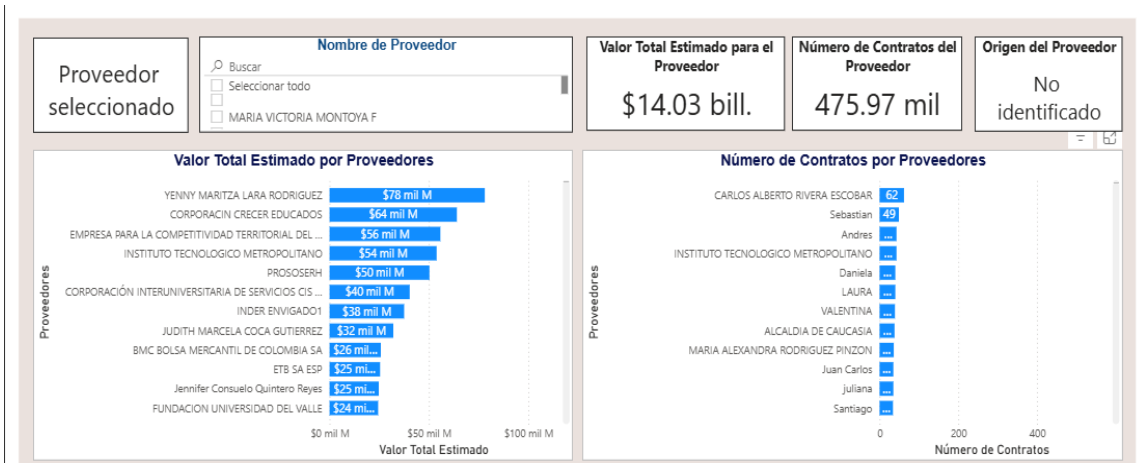
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

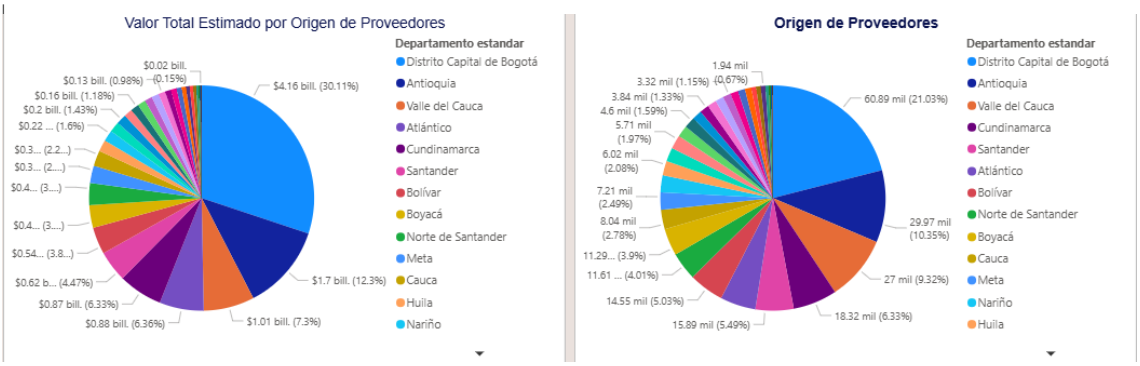
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el departamento de Antioquia para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2025:

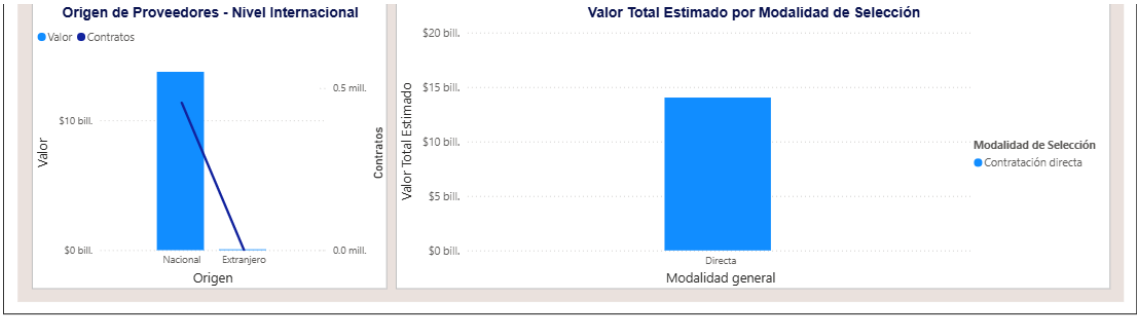



Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$15 bill.
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
0.6 mill.
0.5 mill.
0.4 mill.
8011 - Servicios de recursos humanos
2_Familia
Seleccione una categoria:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
8010 - Servicios de asesoría de gestión
8011 - Servicios de recursos humanos
801115 - Desarrollo de recursos humano
801116 - Servicios de personal temporal
801117 - Reclutamiento de personal
Valor contratado:
$0
$3,896,720,129,318
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8011 - Servicios de recursos humanos
801116 - Servicios de personal temporal
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CONTRATACIÓN EN ASUNTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES
PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
Prestar servicios de asistencia social para el apoyo acompañamiento y atención de las Personas Mayores en Modelo Institucionalizado temporal de Larga Estancia y Estrategia Familias Cuidadoras
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE INFORMES MENSUALES Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ
Fomentar el deporte la recreación la actividad física y la educación física como práctica social que promueva el desarrollo y salud tanto física como mental de las personas a
Total


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
MARIA VICTORIA MONTOYA F
Valor Total Estimado para el Proveedor
$14.03 bill.
Número de Contratos del Proveedor
475.97 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ $78 mil M
CORPORACIN CRECER EDUCADOS $64 mil M
EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL ... $56 mil M
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO $54 mil M
PROSOSERH $50 mil M
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS ... $40 mil M
INDER ENVIGADO1 $38 mil M
JUDITH MARCELA COCA GUTIERREZ $32 mil M
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA $26 mil...
ETB SA ESP $25 mi...
Jennifer Consuelo Quintero Reyes $25 mi...
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE $24 mi...
Proveedores
$0 mil M
$50 mil M
$100 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR 62
Sebastian 49
Andres ...
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ...
Daniela ...
LAURA ...
VALENTINA ...
ALCALDIA DE CAUCASIA ...
MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON ...
Juan Carlos ...
juliana ...
Santiago ...
Proveedores
0
200
400
Número de Contratos





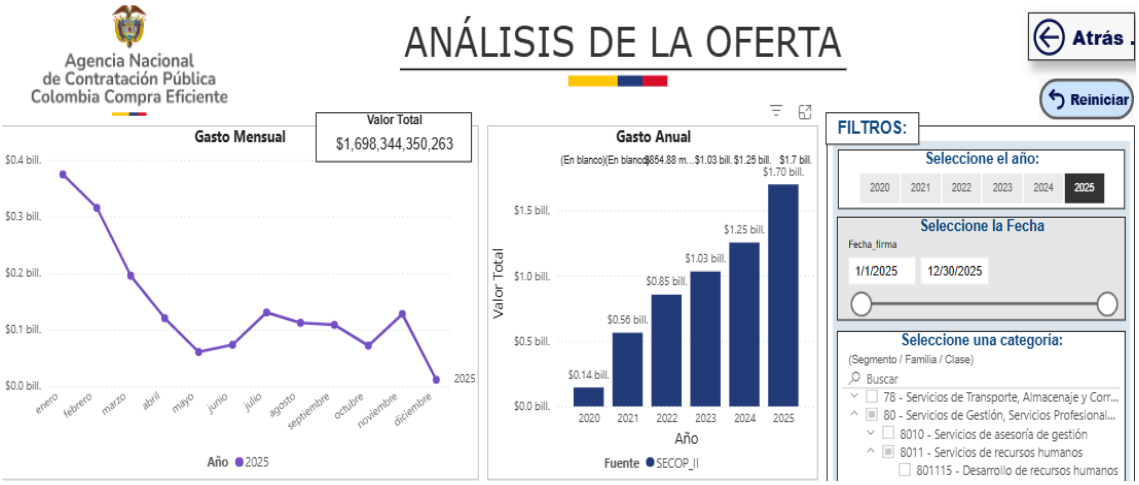
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

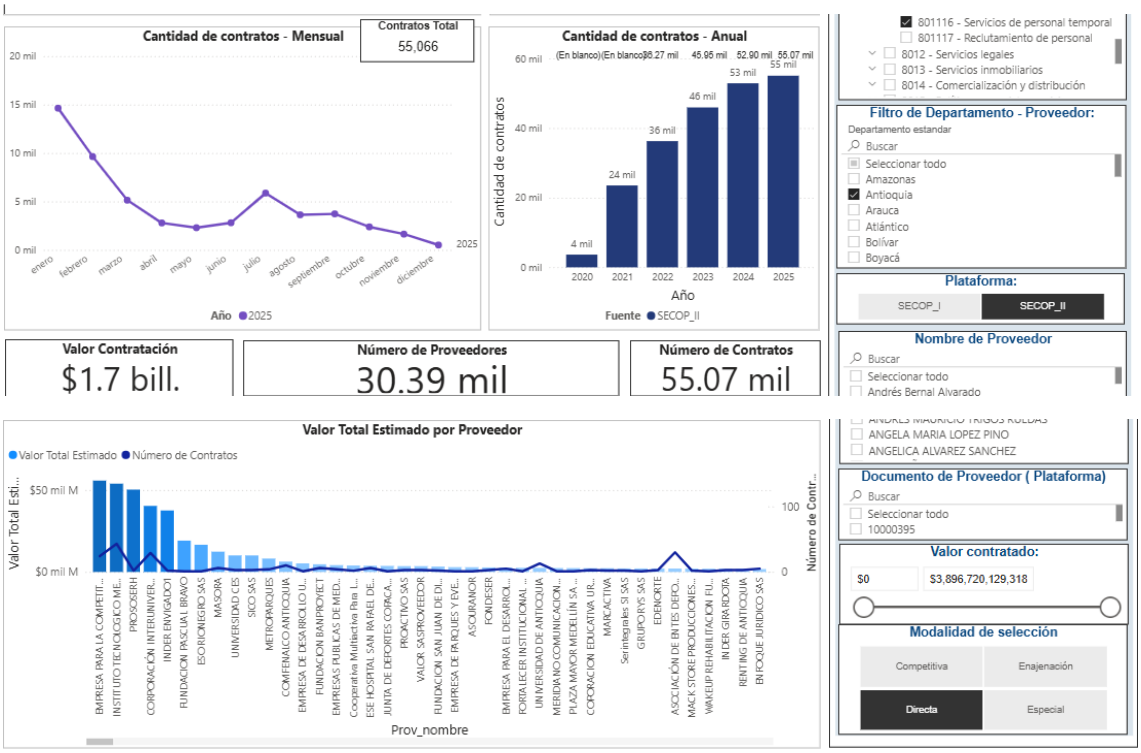
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

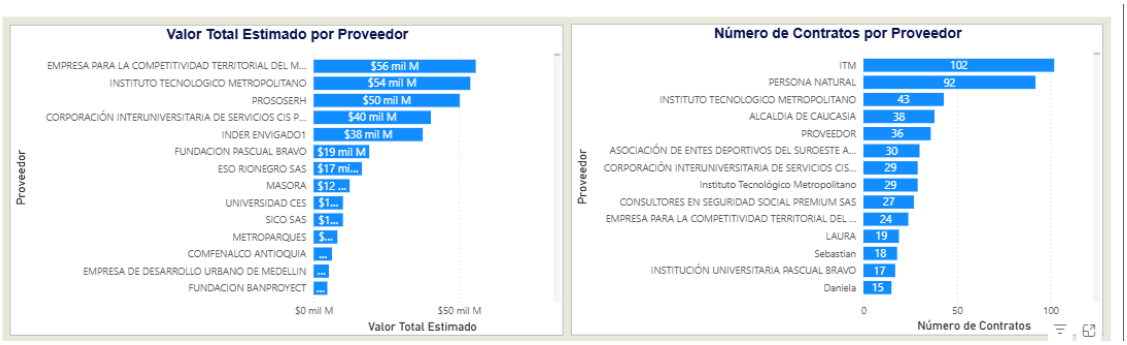
ANÁLISIS DE LA OFERTA:

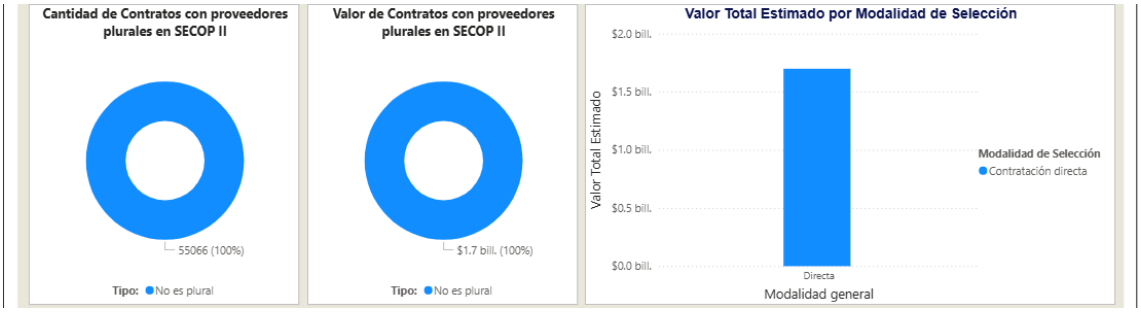
Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2025 del contratista idóneo y con experiencia que prestará el servicio requerido:

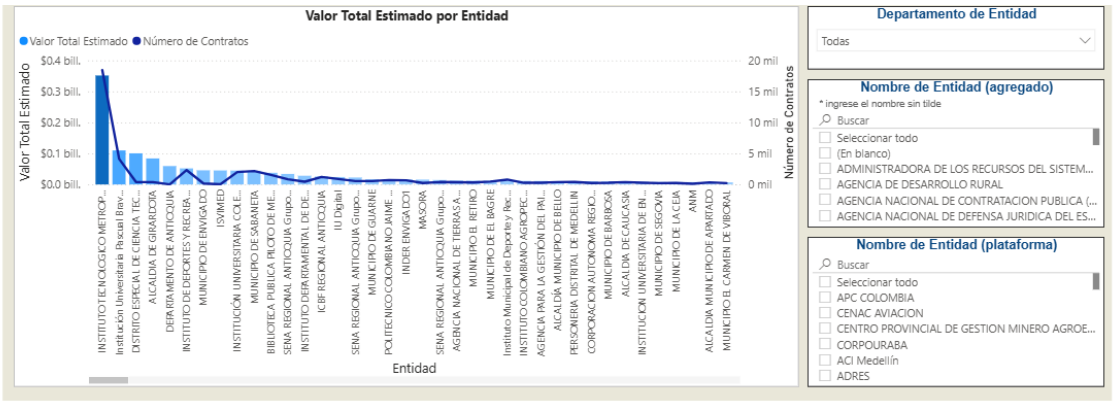


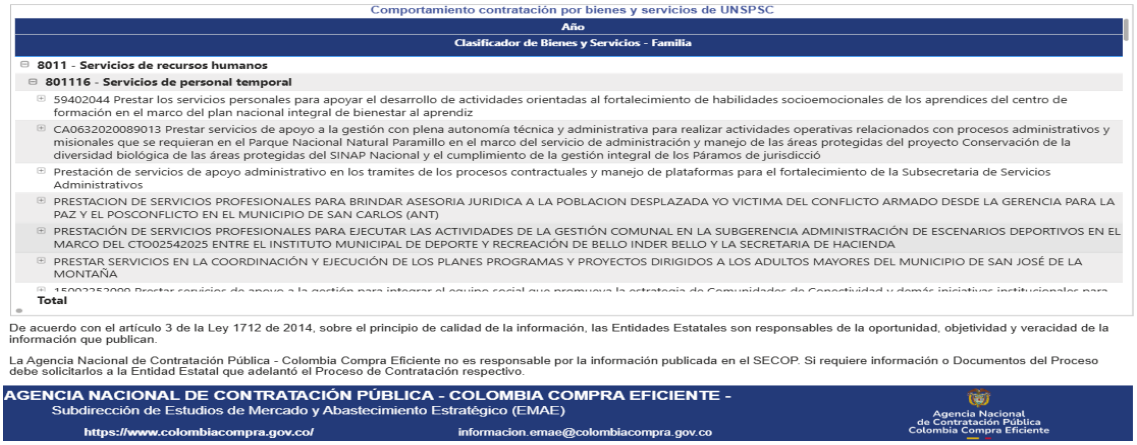

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
55,066
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
801116 - Servicios de personal temporal
801117 - Reclutamiento de personal
8012 - Servicios legales
8013 - Servicios inmobiliarios
8014 - Comercialización y distribución
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
Andrés Bernal Alvarado
Valor Contratación
$1.7 bill.
Número de Proveedores
30.39 mil
Número de Contratos
55.07 mil

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
ANGELA MARIA LOPEZ PINO
ANGELICA ALVAREZ SANCHEZ
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
10000395
Valor contratado:
$0
$3,896,720,129,318
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL M... $56 mil M
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO $54 mil M
PROSOSERH $50 mil M
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS P... $40 mil M
INDER ENVIGADO1 $38 mil M
FUNDACION PASCUAL BRAVO $19 mil M
ESO RIONEGRO SAS $17 mi...
MASORA $12 ...
UNIVERSIDAD CES $1...
SICO SAS $1...
METROPARQUES $...
COMFENALCO ANTIOQUIA ...
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN ...
FUNDACION BANPROYECT ...
Proveedor
$0 mil M
$50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ITM 102
PERSONA NATURAL 92
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO 43
ALCALDIA DE CAUCASIA 38
PROVEEDOR 36
ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE A... 30
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS... 29
Instituto Tecnológico Metropolitano 29
CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM SAS 27
EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL ... 24
LAURA 19
Sebastian 18
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO 17
Daniela 15
Proveedor
0
50
100
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
55066 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$1.7 bill. (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$2.0 bill.
$1.5 bill.
$1.0 bill.
$0.5 bill.
$0.0 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa





7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Estudios: Profesional en Ingeniería Ambiental con estudios complementarios en Servicios Públicos Domiciliarios y Gestión Ambiental.

Experiencia laboral: Mínimo tres contratos sobre reporte de información en el SUI y elaboración de Estudios de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, así como el valor y plazo del objeto contractual, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que su ejecución tiene riesgo bajo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver procedimiento PO-ODC-003 V.00 12/12/2024 "PROCEDIMIENTO-CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	